

DEVOLUCION DE HASTA EL 50% CUOTAS ABONADAS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LOS CASOS DE PLURIACTIVIDAD

La publicación en el BOE de la Orden ESS/184/2012, de 2 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2012., contempla la posibilidad, para los/as autónomos/as que durante el año 2011 han estado simultaneando la cotización a la Seguridad Social en Régimen de Autónomos y en Régimen General, estableciendo el derecho a obtener la devolución de parte de dichas cuotas hasta un máximo del 50% de las cuotas abonadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La posibilidad de obtener dicha devolución es exclusivamente para los/as autónomos/as que se encuentren en dicha situación, denominada “**pluriactividad**”, siempre y cuando la suma de las cotizaciones anuales por los regímenes que han cotizado durante el 2011 sean mayor o igual a 10.969,42 euros/año, en cuyo caso, se podrá solicitar la devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones ingresadas superen la mencionada cuantía, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial de Autónomos.

El plazo para solicitar esta devolución de cuota está previsto que finalice, como todos los años, el 30 de abril de 2012, debiendo realizarse mediante una solicitud de ingresos indebidos que se puede presentar en cualquier administración de la Seguridad Social.

***Ejemplo para calcular la devolución a percibir:** Imaginemos que durante el año 2011 hemos cotizado en el régimen general con una base de contingencias comunes de 3.000 euros cada mes y que en el régimen especial de autónomos hemos cotizado por la base mínima, 850,20 euros durante todo el año 2011 por tanto ha cotizado lo siguiente:*

a) Por cuenta ajena: El empresario cotiza el 23,60% de la Base de Cotización: $3000 \times 23,60\% = 708\text{€}$. Por su parte, el trabajador cotiza un 4,70%: $3000 \times 4,70\% = 141\text{€}$

b) Por cuenta propia: Como autónomo cotiza el 29,80%: $850,20 \times 29,80\% = 253,36\text{€}$

Por lo que al final queda que la suma de las aportaciones: $708 + 141 + 253,36 = 1.102,36$. Ahora esto se calcula anualmente multiplicando por los meses: $1.102,36 \times 12 = 13.228,32\text{€}$.

La suma total cotizada 13.228,32 excede de los 10.969,42€ que tiene establecido como tope la Seguridad Social para estos casos, por tanto la diferencia es de $13.228,32 - 10.969,42 = 2.258,90\text{€}$

Sobre dicha diferencia tiene derecho a que se le devuelva el 50%, es decir, $2.258,90 \times 50\% = 1.129,45\text{€}$